RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 1 de 26

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**DESTINATARIO:** ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

( ESTA RESOLUCION CONTIENE ADJUNTA ,EN LAS PAGINAS FINALES, LA CORRECCION DE ERROR POR RESOLUCION DE ALCALDIA 2018/3037 DE FECHA 16/02/2018 )

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero de 2018, se emite Propuesta de Resolución sobre el descanso semanal del servicio de auto-taxis del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo que se notifica mediante correo electrónico, con fecha 26 de enero de 2018, a la Asociación de Empresarios de Auto-Taxi del Principado de Asturias, Federación Asturiana Sindical del Taxi (FAST) y a la Unión de Taxistas de Asturias (UTA), y con fecha 30 de enero de 2018 al Sector del Transporte FESMC UGT Asturias, como legítimos representantes del sector del taxi, así como al titular de la licencia de auto-taxi nº. 281, D. Luís Daniel ÁLVAREZ VÁZQUEZ, con D.N.I. número 9.394.085-B, con fecha 26 de enero de 2018, y que literalmente se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Planteado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo la implantación del "descanso semanal del servicio público de auto-taxi en Oviedo", desde abril de 2017, se vinieron manteniendo reuniones entre el Sr. Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana y las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Auto-taxi, donde, por parte del Sr. Concejal, se les informa de dicha implantación dentro del año en curso e invitándoles a que aporten propuestas al respecto.

SEGUNDO.- A la vista de ausencia de propuestas, con fecha 16 de octubre de 2017, se emite informepropuesta sobre la implantación del descanso semanal del auto-taxi, que se da por reproducida, y que con fecha de 23 y 25 de octubre de 2017 fue notificado a las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi al objeto de conceder un plazo de audiencia de 10 días para que alegaran y/o presentaran los documentos y/o justificaciones que tuvieran por convenientes, significándoles que de no hacerlo la presente tendría la consideración de Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Así las cosas, con fecha 27 de octubre de 2017, se mantiene una reunión entre el Sr. Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana y las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi, con el fin de concluir en algún tipo de acuerdo al respecto, poniéndose de manifiesto, grosso modo, la disconformidad con la medida si bien, por parte de una Asociación, se muestra favorable a la medida y otras apuntan determinadas sugerencias, pero sin cerrar ningún acuerdo, invitándoles, nuevamente, el Sr. Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana a que en las alegaciones a la Propuesta expusieran y/o aportaran lo que tuvieran por conveniente.

CUARTO.- A tenor de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2017, formula alegaciones D. José Mario LÓPEZ RODRÍGUEZ y otros, con Registro de Entrada nº. 90618/2017, así como, con fecha 6 de noviembre de 2017, la Asociación de Empresarios de Auto-taxi del Principado de Asturias (En adelante ASOTAXI), con Registro de Entrada 91868/2017, y la Unión de Taxistas de Asturias (En adelante UTA), con Registro de Entrada nº. 91888/2017. Alegaciones que son resueltas cada una de ellas, formulándose, con fecha 23 de noviembre de 2017, Propuesta de Resolución (que se da por reproducida) que fue notificada a las distintas Asociaciones, con registros de salida, respectivamente, 47838, 47839 y 47841, concediéndoles nuevo plazo de 10 días para que alegaran y/o presentaran los documentos y/o justificaciones que tuvieran por convenientes.

QUINTA.- En base a dicha Propuesta de Resolución, con fecha 7 de diciembre de 2017, la Asociación Sindical de Autónomos del Taxi de Oviedo (FAST), presenta escrito de alegaciones que son resueltas en su integridad, emitiéndose, con fecha 21 de diciembre de 2017, Resolución de Alcaldía (que se da por reproducida) y en la que se implanta el descanso semanal del servicio público de auto-taxi.

SEXTA.- No obstante lo anterior, por el Sr. Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana y las distintas Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi, se siguieron manteniendo reuniones al objeto de llegar a un posible pacto o consenso sobre el descanso semanal, donde se pusieron de manifiesto varios calendarios de descanso para el Sector, unos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y otros por las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 2 de 26

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO ASUNTO:

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL **DESTINATARIO:** 

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

SÈPTIMO.- En este sentido, durante la semana del 8 al 12 de enero de 2018, por las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector, se hace una propuesta de calendario de descansos, que tendrán que debatir en asamblea, muy próxima a una de las que en su día se han propuesto por el Sr. Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, que podría suponer un pacto entre todas las partes.

OCTAVO.- Celebradas las asambleas de las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi, durante los días 15 y 16 de enero de 208, la propuesta a que se ha hecho referencia en el punto anterior es aprobada por una amplia mayoría de los profesionales del Sector.

NOVENO.- Así las cosas, con fecha 17 de enero de 2018, se reúnen el Sr. Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana y las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector, donde se cierra el acuerdo por todas las partes con la propuesta de calendario aportada por el Sector para la implantación del descanso semanal obligatorio. Así mismo, en dicha reunión se proponen algunas cuestiones relativas al servicio, resolviendo, en algún caso, su inclusión en la Resolución que se adopte y, otras, derivándolas, si lo consideran oportuno, al plazo de alegaciones de la Propuesta de Resolución para su estudio.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- Establece el artículo 40.2 de nuestra Carta Magna, que "...los poderes públicos...; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, ...".

SEGUNDA.- Se regula en el artículo 37.1 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que, "Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal ...". En su párrafo segundo, que, "Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el artículo 34.7 en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación en regímenes de descanso alternativos para actividades concretas".

TERCERA.- Establece el artículo 21, párrafo 3º, de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxi, que, "Salvo pacto en contario de las partes legitimadas para ello, el descanso semanal se disfrutará de manera coincidente con el descanso semanal previsto para el vehículo por la normativa emanada de las corporaciones locales, ...". Y en su párrafo, 4º. que, "En el supuesto, de que la normativa reseñada, acuerdos de parte, etc., no estableciera nada al respecto, el descanso semanal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores".

CUARTA.- Visto el artículo 1 y 40 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, en vigor a tenor de la Disposición sobre Derogaciones y Vigencias del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el artículo 43 del Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998, por el que se da potestad al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de descansos, oídas las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores.

QUINTA.- Vista la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunales Superiores de Justicia establecida en la materia, entre otras, STC 25/1981, STS de 15 de octubre de 1982, citada después por la sentencia de 30 de octubre de 1987, STS de 16 de mayo de 1989, STS de 15 de junio de 1998, STS de 5 de marzo de 2004, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León-Burgos, Sección 1ª, de fecha 5 de octubre de 2007, Tribunal Superior de Justicia de Baleares, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 13 de mayo de 2005.

SEXTA.- Visto el artículo 57 de la L. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone la posibilidad de acumular aquellos procedimientos que guarden una identidad sustancial e íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 3 de 26

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

**ASUNTO:** RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO DE AUTOTAXIS

SEMANAL DEL SERVICIO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL **DESTINATARIO:** 

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

SÈPTIMO.- Visto el artículo 86 de la L. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la terminación convencional de las Administraciones Públicas por acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado.

OCTAVO.- Es por todo ello que, de acuerdo al artículo 25 y 86.2 de la L. 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que da la competencia y reserva al Municipio, regular la actividad del servicio de transporte público de viajeros, el art. 1 y 40 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, en vigor a tenor de la Disposición sobre Derogaciones y Vigencias del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el artículo 43 del Texto Refundido del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), y al artículo 124 de la L. 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la L. 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del gobierno Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 2017/9071, de 15 de junio de 2017, se formula la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Visto el artículo 57 y 86 de la L. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la anulación de la Resolución de Alcaldía nº. 2017/20351, de fecha 26 de diciembre de 2017, acumulando el procedimiento seguido para dicha Resolución y el seguido para la presente, dada la identidad sustancial e íntima conexión, y en base al pacto alcanzado por todas las partes implicadas, Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi.
- 2. Establecer por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, a partir del primero de febrero de 2018, el descanso mínimo obligatorio que debe regir para la prestación del Servicio de los Automóviles Ligeros de Servicio Público de Oviedo (Taxis), del número de licencias diarias que se determinan de acuerdo al ANEXO I, o las que, según las circunstancias, en cada momento procedan, que asegure la correcta y equilibrada prestación del servicio, sin perjuicio de las disposiciones que, en esta materia, regulan los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral

No obstante, quedan exentos del descanso semanal obligatorio, sin perjuicio de los descansos de los titulares o de los conductores asalariados, de acuerdo a lo regulado en la Legislación Laboral, los vehículos auto-taxis adaptados y/o accesibles, o euro-taxis, hasta un máximo del 10 % del número total de licencias, es decir, un 5 % más de la obligación impuesta a los Ayuntamientos por el artículo 8 del RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

3. Establecer, obligatoriamente, el calendario de descansos anual rotativo para el año 2018, que ANEXO I, sin solución de continuidad en los años sucesivos corrigiendo, de esta forma, los desfases anuales que pudieran surgir, además de conocer, en todo momento, salvo circunstancias excepcionales, el calendario de descansos correspondiente a cada año.

En este sentido, con el fin de evitar agravios, se ha procurado buscar un sistema de descansos de modo que la totalidad de las licencias pasen por descansar un día distinto de la semana de lunes a viernes y fines de semana alternos, y no días fijos de descanso semanal, lo que hace el sistema más justo y equitativo.

Así las cosas, se establece un sistema de descansos rotativo semanal de lunes a viernes "hacia atrás" para un determinado número de licencias, donde, cada semana, un grupo de licencias de auto-taxi salta su descanso al día anterior de la semana correspondiente (Es decir, si la semana de lunes a viernes descansó el martes, el próximo descanso semanal de lunes a viernes que le corresponda será de lunes), y, a su vez, el número de licencias restantes descansan el fin de semana, unas el sábado y otras el domingo, alternado los mismos el próximo descanso que les corresponda. De tal manera que todos descansarán un día a la semana, sea de lunes a viernes o de fin de semana.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



Página 4 de 26

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**DESTINATARIO:** 

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

A tal fin, con el objeto de equilibrar y conciliar debidamente los turnos de trabajadores y autónomos con la vida laboral y familiar, se establece como hora de comienzo y/o finalización del turno de servicio, a efectos del cómputo del día señalado como descanso, las 05:00 horas a.m. con la flexibilidad de horario hasta las 05:30 horas con el fin de facilitar el relevo o el comienzo y/o final de la jornada de forma ordenada

Es decir, a modo de ejemplo, para el Grupo A, Subgrupo A-4, licencias números 1 a 20, de acuerdo al ANEXO I, el día de descanso comenzaría el JUEVES, día 1 de febrero de 2018, a las 05:00 horas a.m. y finalizaría el VIERNES, día 2 de febrero de 2018, a las 05:00 a.m. horas, descansando el Grupo B, licencias números 107 a 213, el SÁBADO, comenzando el descanso a las 05:00 horas a.m del día 3 de febrero de 2018 y finalizando a las 05:00 horas a.m. del DOMINGO día 4 de febrero de 2018, y el Grupo C, licencias números 214 a 312, el DOMINGO, comenzando el descanso a las 05:00 horas a.m. del día 4 de febrero de 2018 y finalizando a las 05:00 horas a.m. del LUNES día 5 de febrero de 2018. Teniendo en cuenta, en cada caso, la flexibilidad horaria a que se ha hecho referencia.

La siguiente semana de lunes a viernes les correspondería el descanso a las licencias del Grupo B, con sus distintos Subgrupos, descansando el sábado las restantes licencias del Grupo C y el domingo las restantes del Grupo A.

4. De acuerdo al citado ANEXO I, se establecen TRES (3) Grupos de descanso, que se identificarán mediante un (1) color distinto para cada uno de ellos, subdividido en CINCO (5) Subgrupos numerados del 1 al 5.

A tal efecto, cada titular de licencia deberá colocar en el vehículo, de forma perfectamente visible, tres (3) pegatinas circulares idénticas de 9 centímetros de diámetro que irán fijas, pegadas o adheridas directamente sobre el vehículo (de las que deberá proveerse con anterioridad al primero de febrero de 2018), y no en chapas o imanes que se adosen o coloquen, recortado en su interior el número correspondiente a su Subgrupo de descanso (tipo de letra "arial") de siete (7) centímetros de altura por un centímetro y medio (1,5) de ancho, situadas en las ubicaciones que se indican, según se expone a continuación y se detalla en el ANEXO II y III:

- 4.1. Una, en la parte trasera del vehículo a una altura media, según el modelo, y situada en su derecha. Es decir, trazando el eje de coordenadas, entre el centro y la aleta trasera derecha, sin que, en ningún caso, se pueda colocar en la zona acristalada, salvo por imposibilidad derivada del modelo del vehículo y previa autorización de los Técnicos correspondientes del Cuerpo de la Policía Local, así como que tampoco afecte a la reglamentación relativa a la matrícula.
- 4.2. Otra, en la aleta trasera derecha, en su parte media alta, centrada entre la luna trasera del vehículo y la zona acristalada de la ventanilla trasera derecha:
- 4.3. De la misma forma, otra, en la aleta trasera izquierda, en su parte media alta, centrada entre la luna trasera del vehículo y la zona acristalada de la ventanilla trasera izquierda.
- 4.4. Los TRES (3) Grupos de descanso y los distintos colores que les corresponden, de acuerdo al ANEXO I. son los siguientes:
  - a) Grupo A, Subgrupos 1 a 5: licencias de 1 a 106 color azul cyan (Código HTML #00FFFF).
  - b) Grupo B, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 107 a 213; color verde oscuro (Código HTML #013220).
  - c) Grupo C, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 214 a 312; color rojo (Código HTML #FF0000).
- 4.5. Quedan exentos de colocar las citadas pegatinas las licencias de auto-taxi con vehículos adaptados o accesibles, mientras tengan tal consideración. En el momento que se reconviertan en licencias de auto-taxi con vehículos convencionales se incorporarán al Grupo y Subgrupo correspondiente en las mismas condiciones que el resto de auto-taxis convencionales, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llevarse a cabo para equilibrar el número de licencias en cada Grupo-Subgrupo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Gabinete Técnico de Policía Local

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

Página 5 de 26

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

FECHA: 14 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO ASUNTO: SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL **DESTINATARIO:** 

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

4.6. Durante el mes de febrero de 2018, el Grupo Técnico de Transportes del Cuerpo de la Policía Local. podrá proceder a una revisión extraordinaria de todas las licencias de auto-taxi de Oviedo, al objeto de comprobar el estricto cumplimiento de esta Resolución, de acuerdo al art. 8 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998, debiendo, a tenor de las circunstancias, subsanar cualquier deficiencia que se observe en el plazo que se establezca, sin perjuicio del estricto cumplimiento del calendario de descanso semanal que figura en el ANEXO I a fecha 1 de febrero de 2018.

5. Aun figurando en el calendario anual los Grupos-Subgrupos de descanso, se establece, en todo caso y con el fin de dar el servicio adecuado durante las horas, días y/o periodos determinados, la suspensión de la obligatoriedad del descanso obligatorio en el periodo que determine el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo durante la Festividad de San Mateo, en el mes de Septiembre, y el mes de diciembre desde las 05:00 horas a.m. del día 6 de diciembre (Día de la Constitución Española) hasta 05:00 horas a.m. del día 7 de enero del año siguiente (teniendo en cuenta, en cada caso, la flexibilidad horaria establecida) y todos aquellos que el Ayuntamiento considere de interés o que, por motivos justificados y acreditados, puedan proponer las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi y sean aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

En todo caso, en este sentido, tanto las iniciativas del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo como las propuestas de las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector, deberán llevarse a cabo con un mínimo de antelación de 5 días para facilitar su divulgación.

6. El incumplimiento de lo regulado en la presente reglamentación se sancionará de conformidad artículo 139 y siguientes, de la L.7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la L. 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998, y demás normativa concordante.

A la vista de lo anterior, de acuerdo con el artículo 124 de la L. 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la L. 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del gobierno Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 2017/9071, de 15 de junio de 2017, se procede a dar trámite de audiencia a las Organizaciones Sindicales y Profesionales del Sector, por un plazo de 10 días, de acuerdo con la L. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que las partes puedan alegar y/o presentar los documentos y/o justificaciones que estimen conveniente.

Así mismo, para mayor publicidad, se publicará en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.'

SEGUNDO.- A tenor de lo anterior, con fecha 30 de enero de 2018 y Registro de Entrada 7648, formula alegaciones D. Daniel ALONSO MALLADA, con documento nacional de identidad número 71.659.478-B, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 286, quien sucintamente expone lo siguiente:

Pretende en su argumentación D. Daniel ALONSO MALLADA, como titular de la licencia de autotaxi nº. 286, debido a la obligatoriedad del descanso semanal en el Sector del Taxi, la permuta con D. Luís DÍAZ-ESTEBÁNEZ MONTOUSSE, titular de la licencia de auto-taxi nº. 180, sobre la base de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, ya que su pareja presta servicio, como conductora asalariada, con el titular de la licencia de auto-taxi con la que se pretende permutar (licencia nº.180).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 6 de 26

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL **DESTINATARIO:** 

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

A este respecto, entendemos que debemos analizar la actividad del sector del taxi, como actividad cuasi-pública, y hacer una valoración de la situación desde el punto legal, constitucional y empresarial, al objeto de resolver la controversia de manera ajustada a Derecho.

Así las cosas, hemos de reiterarnos en lo ya expuesto en el expediente que se acumula al presente sobre la calificación de la actividad del taxi. En este sentido, ya la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en sus Sentencias de 14 de marzo de 1977 y 30 de junio de 1979, recogidas en la de 30 de octubre de 1987 y sentencia de 13 de noviembre de 1995, han calificado la actividad de auto-taxi como servicio impropio o virtual cuya prestación implica una relación de sujeción especial con la

Por otro lado, refiriéndose a la libertad de empresa, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León-Burgos, Sección 1ª, de fecha 5 de octubre de 2007, en su Fundamento Jurídico Cuarto, refiriéndose a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 13 de mayo de 2005, respecto de la libertad de empresa, precisa el carácter del servicio de auto-taxi como "servicio público-o más propiamente semipúblico-", y siguiendo en este Fundamento Jurídico Cuarto, esta misma Sala en fecha 19 de enero de 1999, ya decía: "...no ha de olvidarse que el Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de octubre de 1982, citada después por la sentencia de 30 de octubre de 1987, ya había señalado que son imperativos inherentes a la idea de servicio público los que impiden la prevalencia de la libre voluntad de sus titulares en su organización, aunque la misma no se desentienda tampoco de sus intereses; y es en esta consideración de servicio público lo que justifica esta actividad, aunque en manos de particulares, tenga que estar sometida a una reglamentación y a una organización supraordenada a voluntad de quienes, desde su perspectiva personal, solo ven en el servicio un instrumento de un negocio privado".

Siguiendo con el argumento anterior, la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1987, en su Fundamento Jurídico Segundo, señala que, "la ambigüedad y la imprecisión del artículo 38 de la Constitución ("libertad de empresa en el marco de la economía de mercado") no es un concepto sinónimo de "economía de libre empresa" ya que impone ciertas limitaciones a la misma al referirse a un sistema económico dentro del cual la libertad empresarial es un factor importante pero no el único dado que la libertad de empresa está matizada por limitaciones y exigencias de la economía general, no pudiendo estimarse que la imposición de un día de descanso semanal de los auto-taxis vulnere el principio de libertad de empresa ...".

Es decir, la Administración puede imponer limitaciones o restricciones siempre que no sean irrazonables y arbitrarias dado el servicio de que se trata, pero no hemos de olvidar que se trata de una actividad en manos de particulares que desarrollan su actividad bien autónomamente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, y que su actividad se pueda encontrar sometida a una reglamentación administrativa no significa una plena socialización o estatalización del servicio. No en vano, en las distintas alegaciones formuladas por el Sector Sindical y Profesional del Taxi, así como por los propios profesionales, se defiende la libertad de empresa.

De lo anterior se infiere, que si bien la Administración tiene la potestad para regular el sector de manera que se garantice un servicio de calidad, no es menos cierto que los titulares de las licencias se les impone también el deber y la obligación de cumplir con los mandatos legales vigentes, entre los que se encuentra la legislación laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

OTROS DATOS

Código para validación: **SFEEJ-XRZ70-I1B7T**Fecha de emisión: **20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 7 de 26** 

IRMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
 Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



OVIEDO.es

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

DESTINATARIO: ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

Desde el punto de vista legal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa concordante, regulan determinadas situaciones que amparan el derecho a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, que no se corresponden con la solicitud de D. Daniel ALONSO MALLADA, no haciendo una motivación de su petición, amparándose, únicamente, en que su pareja (conductora asalariada en la licencia nº. 180) se encuentra en otro grupo de descanso, siendo favorable a las dos partes intercambiar los grupos.

Así las cosas, amparándose, únicamente, en la elección de la permuta al objeto de conciliar su vida personal, laboral y familiar, no se ajusta a los supuestos establecidos legalmente. No obstante, a tenor del art. 34. 8 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a adaptar su situación a efectos de conciliación de acuerdo con lo que se establezca en la negociación colectiva o en los acuerdos que lleve a cabo con el empresario.

Es por ello, que el empresario o autónomo, sobre sus trabajadores, tiene la responsabilidad de cumplir con lo previsto en la Ley para llevar a cabo una efectiva conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Una intervención de la Administración en este sentido sería tanto como asumir el control de unos puestos de trabajo ajenos a la misma. Sin perjuicio de hacer una valoración por la Administración del caso concreto y del impacto que pudiera suponer en la organización del servicio la permuta solicitada, y que se analizará posteriormente. Y, siendo así, no cabe acceder a la permuta solicitada.

Desde el punto de vista constitucional, dado que no se alega ninguna de las situaciones descritas en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al objeto de conciliación, se hace evidente analizar la situación concreta alegada desde el punto del art. 14 de nuestra Carta Magna, en cuanto a "cualquier otra condición o circunstancia personal o social", puesto que queda descartada la situación de discriminación por razón de sexo.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Constitucional 26/2001, de 14 de marzo, ya establecía refiriéndose a la discriminación por circunstancias personales, que "la dimensión constitucional de las medidas normativas tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, ...desde la perspectiva del derecho a la no discriminación por razón de las circunstancias personales, ... debe prevalecer y servir de orientación para la solución de cualquier duda interpretativa que pueda suscitarse ante la aplicación a un supuesto concreto de una disposición que afecte a la conciliación profesional y familiar...". Lo que obliga a ponderar las circunstancias personales y familiares que concurren en el trabajador, así como la afectación que puede suponer en la organización del servicio para la Administración.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 8 de 26

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO ASUNTO:

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL **DESTINATARIO:** 

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

Desde el punto de vista empresarial, nos encontramos, con motivo del descanso semanal obligatorio, ante la solicitud de un titular de licencia de auto-taxi, por tanto no de un trabajador por cuenta ajena, para conciliar la vida personal, laboral y familiar, respecto de su pareja, trabajadora por cuenta ajena en otra licencia de auto-taxi.

Pues bien, ciñéndonos al caso concreto, hemos de reiterar la insistencia en apelar a las alegaciones formuladas anteriormente por las distintas Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector en su condición de autónomos y de libertad de empresa. En ese sentido, no cabe primero alegar tal condición, y luego, por un lado, dejar la carga a la Administración de regular aspectos relativos a su propios trabajadores, y, por otro, la posibilidad que, como autónomos, tienen de auto-regularse. Ha de insistirse, así mismo, en que la regulación establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo es de mínimos, lo que implica dejar, en la cuestión que nos ocupa, a los distintos titulares de licencias de auto-taxi su adecuación a la normativa en materia de legislación laboral.

Siguiendo con dicha argumentación, el alegante, como titular de licencia, está en condiciones de adecuar su jornada de trabajo, o ampliar su descanso, o sus vacaciones a las circunstancias, nada lo impide, y respecto de la trabajadora por cuenta ajena adaptar su jornada de acuerdo a la negociación colectiva o pacto con el empresario, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de aplicación.

En otro sentido, admitir la Administración la permuta solicitada, implica la posibilidad de cualquier tipo de permuta o ajuste en la jornada o, llegado el caso, a modo de ejemplo, permisos por maternidad o paternidad de cualquier trabajador, relacionado con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, lo que supondría la dificultad organizativa suficiente para un correcto y ordenado funcionamiento del servicio, a la vista de que no se trata de trabajadores dependientes de la Administración sobre los que, atendiendo a las circunstancias, pueda ejercer unas medidas determinadas tendentes a compensar los turnos de trabajo o contratar nuevos trabajadores para evitar que se vea afectado el servicio.

Lo anterior, primero, porque los autónomos, y trabajadores por cuenta ajena, del sector del taxi no son trabajadores que pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo (recordar que la actividad del taxi, como servicio semipúblico, se desarrolla por particulares), segundo, porque la regulación que se establece por la Administración es de mínimos (quedando abierta a la implementación que en este sentido establece la legislación laboral), tercero, porque, teniendo en cuenta todas las situaciones personales de conciliación de cada trabajador del taxi y el momento temporal en que puedan surgir, supondría un desajuste permanente en los calendarios de descanso mínimo anuales (pudiendo llegar a quedar descompensados los grupos de trabajo) y, cuarto, porque, este desajuste, vendría derivado de la ausencia de regulación de los turnos de trabajo, horarios, vacaciones, etc., que quedan a la libertad de autónomos y trabajadores.

Así las cosas, no puede estimarse la alegación formulada.

TERCERO.- Con fecha 2 de febrero de 2018 y registro de entrada 9030, presentan alegaciones D. José Albino FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, con D.N.I. nº. 9.432.190-M, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 224, y Da. María del Rosario CALVO MENÉNDEZ, con D.N.I. nº. 9.396.200-X, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 95, que, sucintamente, formulan las siguientes alegaciones:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 9 de 26

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**DESTINATARIO:** 

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

El deseo de D. José Albino FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 224, de permutar el Grupo /Subgrupo de descanso con D. Valentín ÁLVAREZ ÁLVAREZ, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 89, para no trasgredir la unidad familiar existente hasta la fecha aun cuando no existe una relación de consanquinidad directa entre ambos, acordando con Da. María del Rosario CALVO MENÉNDEZ, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 95, una permuta pasando al Grupo/Subgrupo de D. José Albino FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 224, para lo que aporta el libro de familia de su madre y de otra su filiación materna de consanguinidad.

En el presente caso, por un lado, si bien es cierto que acredita, como dice D. José Albino, la consanguinidad con su madre, Da. María del Rosario, en modo alguno se acredita la convivencia de de ambos con D. Valentín ÁLVAREZ ÁLVAREZ, y por otra, según se desprende de los libros de familia, se trata de dos unidades familiares distintas (La de D. José Albino y Da. María del Rosario), es decir, una permuta entre ambos solicitantes para que permita su coincidencia con un tercero (D. Valentín) en aras de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Además, se da en todos ellos la característica de titulares de licencia, lo que les permite, dado el descanso mínimo obligatorio, la flexibilidad y capacidad suficiente de auto-regularse, incluso mediante la contratación de conductores asalariados.

A tenor de lo anterior, el que la actividad del Sector del Taxi se pueda encontrar sometida a una reglamentación administrativa, no significa una plena socialización o estatalización del servicio, y, por tanto, la imposición de la obligación de un descanso mínimo no vulnera el principio de libertad de empresa.

En este sentido, se dan por reproducidos los argumentos ofrecidos a las alegaciones, de fecha 30 de enero de 2018, formuladas por D. Daniel ALONSO MALLADA, con D.N.I. número 71.659.468-B, titular de la licencia de Auto-Taxi número 286, a que se hace referencia en el apartado segundo de la presente Resolución, por lo que dicha alegación ha de ser desestimada.

CUARTO.- Con fecha 2 de febrero de 2018 y registro de entrada nº. 9032, presentan alegaciones D. Félix MENÉNDEZ RIVERA,, con D.N.I. nº. 9.413.939-Q, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 223, y D. Luís FERNÁNDEZ CHACÓN, con D.N.I. nº. 10.078.121-G, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 5, que, sucintamente, formulan las siguientes alegaciones:

Que D. Félix MENÉNDEZ RIVERA, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 223, por motivos de conciliación familiar con su esposa, Da. Luz María BERNALDO DE QUIRÓS, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 16, acuerda con D. Luís FERNÁNDEZ CHACÓN, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 5, la permuta de Grupo/Subgrupo. Para acreditarlo adjuntan la fotocopia del libro de familia de la unidad familiar.

Al respecto de la alegación formulada, si bien, en este caso, la permuta pretendida por D. Félix, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 223, es para conciliar con su esposa, Dª. Luz María, titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 16, su caso es sustancialmente igual al descrito en el apartado tercero anterior. Es por ello, que ha de ser desestimada la alegación presentada sobre los argumentos descritos en los apartados segundo y tercero anteriores.

QUINTO.- Con fecha 6 de febrero de 2018 y registro de entrada 9904 y 10070, se remiten sendos escritos de alegaciones, idénticos, de la Asociación de Empresarios de Auto-Taxi del Principado de Asturias (ASOTAXI), que básicamente expresan lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

OS DATOS

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 10 de 26 FIRMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



OVIEDO.es

Gabinete Técnico de Policía Local

E3

14 de febrero de 2018

ASUNTO:

FECHA:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

**AYUNTAMIENTO DE OVIEDO** 

DESTINATARIO:

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

La modificación de primera Propuesta de Resolución de 26 de diciembre de 2017, fruto de las reuniones mantenidas con las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi, si bien la alegante quiere dejar claro su total desacuerdo con la medida adoptada.

Así mismo, dado que se ha dado por reproducido el procedimiento anterior, a tenor del artículo 57 de la L. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su Asociación da por reproducidas las alegaciones presentadas en la anterior Propuesta. Pasando a formular las siguientes alegaciones:

- 1. Hacen referencia al supuesto en que se encuentran determinados titulares de licencias de Auto-Taxi que realizan servicios de transporte escolar durante todos los días lectivos de la semana que les pueden originar daños y perjuicios, derivados del contrato que han suscrito con el Consorcio de Transportes, con la probabilidad de que exijan al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo la correspondiente responsabilidad patrimonial, solicitando que sea un supuesto de exención a la medida de descanso semanal obligatorio.
- 2. Que se contemple expresamente la posibilidad de permuta de grupo y subgrupo, puesto que entienden que no lesiona en modo alguno la prestación del servicio, previa aprobación municipal, con el fin de conciliar la actividad profesional con la vida personal y familiar, reconocida como un derecho profesional, de acuerdo al artículo 4 de la L. 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo del Autónomo.
- Que se contemple en la Resolución que se adopte un calendario detallado de los días en que quedará en suspenso el descanso semanal durante la festividad de San Mateo.
- Que en cuanto a las pegatinas identificativas de cada grupo/subgrupo que deberán portar los vehículos auto-taxi, contengan la letra y número del grupo/subgrupo para evitar futuros malentendidos cuando por el transcurso del tiempo se decoloren o como consecuencia de distintas iluminaciones no sea evidente el color de las mismas.
- 5. Por otro lado, quieren hacer mención al punto octavo de los Antecedentes de Hecho de la Propuesta de Resolución, sobre el resultado de la aprobación de la medida por parte de las Asambleas de las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi, puesto que dibuja una realidad de que la propuesta es de agrado del Sector, cuando no es así dado que en ningún momento se aprueba la implantación de este descanso obligatorio, con el que siguen totalmente en contra. Sirviendo dicha Asamblea para que a la vista de la aprobación que unilateralmente e inminentemente va a llevar a cabo esta Alcaldía, se le manifestasen los extremos contenidos en las presentes alegaciones.
- Terminan solicitando que se incluyan los extremos expuestos en el texto final que apruebe el descanso semanal obligatorio del servicio de Auto-Taxi de la ciudad de Oviedo.

Respecto a la modificación a que se hace mención por el alegante (Propuesta de Resolución de 26 de diciembre de 2017), se quiere entender que se refiere a la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017, y, por otro lado, sobre la acumulación de los procedimientos, no cabe hacer objeción alguna, dando por reproducidas las alegaciones presentadas por dicha Asociación en su momento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

EIDMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



Página 11 de 26

OVIEDO.es

AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

**AYUNTAMIENTO DE OVIEDO** 

DESTINATARIO: ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

En cuando a su alegación primera, referida a los contratos mantenidos con terceros, ya hemos tenido ocasión de pronunciarnos al respecto en la alegación segunda, formulada por D. José Mario LÓPEZ RODRIGUEZ y otros, en la Propuesta de Resolución de fecha 23 de noviembre de 2017, y posterior Resolución de fecha 21 de diciembre de 2017, expediente que se acumula, cuando manifestaban que esta medida del descanso daría lugar a incumplimientos contractuales adquiridos en régimen de concierto con determinadas entidades. Dichos argumentos se dan por reproducidos y, es por ello, que debemos desestimar esta alegación.

Respecto a la alegación segunda, sobre la posibilidad de permutas de Grupo/Subgrupos, al objeto de conciliar la vida personal, laboral y familiar, se dan por reproducidos los argumentos ofrecidos a las alegaciones, de fecha 30 de enero de 2018, formuladas por D. Daniel ALONSO MALLADA, con D.N.I. número 71.659.468-B, titular de la licencia de Auto-Taxi número 286, a que se hace referencia en el apartado segundo de la presente Resolución, por lo que dicha alegación ha de ser desestimada.

Por lo que respecta a la alegación tercera, sobre concretar los días de suspensión del descanso durante la festividad de San Mateo, si bien esta Concejalía puede hacer una aproximación a dichas fechas, no es menos cierto que elaborar un calendario con días concretos sin cerrar los acuerdos municipales al respecto, donde intervienen otras Concejalías, resultaría aventurado y poco adecuado por inexacto. No obstante, en el citado apartado quinto, existe una previsión de notificar dichos días con una antelación mínima de cinco (5) días, lo que no significa que no se pueda llevar a cabo una antelación mayor. Es por ello, que se desestima dicha alegación.

En cuanto a la alegación cuarta, sobre la posibilidad de incorporar en la pegatina la letra del Grupo y número de Subgrupo, alegando deterioro o evitar confusiones por cuestiones de iluminación, se ha de indicar, por un lado, que el color ya identifica el Grupo, por lo que resulta irrelevante la incorporación de la letra, segundo, porque de incorporar la letra y el número implicaría una pegatina de mayores dimensiones para que, letra y número, sean perfectamente visible, tercero, porque en caso de deterioro lo que se impone es su sustitución, puesto que el vehículo auto-taxi queda sujeto reglamentariamente a estar en unas determinadas condiciones de seguridad, conservación y documentación para la prestación del servicio, de acuerdo al art. 8 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y del Reglamento Municipal (Texto Refundido del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de julio de 1998), y, por último, en poco o nada ha de verse afectado por la iluminación del momento que conlleve a confusión y anule sustancialmente el control de la medida que se pretende implantar. Es por ello, que se desestima dicha alegación.

Respecto a su alegato quinto, esta Administración lo que quiso poner de manifiesto es el pacto al que se ha llegado después de la propuesta de calendario puesta sobre la mesa que sale de las reuniones mantenidas durante la semana del 8 al 12 de enero de 2018, y que las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector tendrían que debatir, como se ha mantenido en el apartado séptimo de los Antecedentes de Hecho de la Propuesta de Resolución a la que han hecho referencia. Es decir, el Antecedente de Hecho octavo, no se puede comprender sin cohonestarlo con el Antecedente de Hecho séptimo.

No obstante lo anterior, sin entrar en más valoraciones, la medida fue aprobada por las respectivas Asambleas como ha quedado públicamente de manifiesto. Así al menos se refleja de las publicaciones de los diarios escritos de mayor tirada en la Ciudad con artículos de fecha 16, 17 y 18 de enero de 2018. Es por ello, que no ha de aceptarse dicha alegación en la forma planteada.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481, Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

Página 12 de 26

AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO ASUNTO:

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL **DESTINATARIO:** 

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

Respecto del solicito de las alegaciones formuladas, a tenor de lo anterior, ha de ser desestimada.

SEXTO.- Con fecha 8 de febrero de 2018 y registro de entrada 10887, interpone escrito de alegaciones la Asociación Sindical de Trabajadores Autónomos de Oviedo (FAST), que sucintamente expresan lo siguiente:

Que la negociación con el Sector del Taxi no se llevó a cabo hasta el 27 de octubre de 2017 y no desde el mes de abril de 2017.

Que de la negociación se abordó la posibilidad de permitir permutas del día descanso entre los Grupos/Subgrupos, para lo que elaboran una plantilla que incorporan en el escrito. Así mismo como anexo incorporan la petición de una permuta entre los titulares de licencia de auto-taxi nº. 286 y 180.

Po otra parte, hacen referencia a las causas de nulidad en que pudiera haberse incurrido al haber adoptado la medida del descanso semanal sin haber modificado el artículo 43 del Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998.

Así mismo, hace una diferenciación entre los "eurotaxis", como "vehículos adaptados con plataforma para portar silla de ruedas y muchas veces no accesibles a PMR o personas con movilidad reducida por el diseño de la carrocería". Y los "Taxis Adaptados o accesibles, incluyendo a los "eurotaxis" en su definición, también son vehículos adaptados los que incorporan un asiento giratorio, software interactivo para facilitar la accesibilidad de personas invidentes, lector de lenguaje de signos,...Amplían el ámbito de servicio al ser los adecuados para dar servicio al 80 % de los discapacitados que no son usuarios de silla de ruedas." Solicitando clarificar si el 10% se incluirían no sólo los taxis adaptados para silla de ruedas sino también aquellos otros que llevan integrado dispositivos, al objeto de aplicar el ámbito de

Añaden otra cuestión a valorar como sería la incardinación de los Eurotaxis en la futura Resolución de Alcaldía para habilitar el descanso a taxis convencionales y dejar fuera, puesto que nada dice el Reglamento del taxi sobre este particular por no categorizar los vehículos.

Respecto de la negociación, esta Administración se ratifica en lo expuesto.

En cuanto a las permutas, hemos de dar por reproducidos los argumentos de los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, significando que, el caso concreto de los titulares a que hace referencia, ya fueron resueltos en el apartado segundo. Es por ello, que dicha alegación ha de ser desestimada.

Respecto de las causas de nulidad de la medida adoptada por la Administración sin haber modificado el art. 43 del Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998, señalar que dicha cuestión ya fue planteada por los alegantes en la Propuesta de Resolución de fecha 23 de noviembre de 2017, y resuelta en la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017, en el apartado tercero, alegación primera, apartado f), por referencia al punto tercero de la Propuesta de Resolución de fecha 23 de noviembre de 2017, a alegaciones presentadas por D. José Mario LÓPEZ RODRÍGUEZ y otros y que, por tanto, ha de ser desestimada.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59

Nú

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

EIDMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

FIRMADO 15/02/2018 08:42

Página 13 de 26

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

DESTINATARIO: ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

En lo referente al concepto de "Eurotaxi" y "Taxi Adaptado o Accesible", que describen los alegantes, al margen de la redacción, poco comprensible, esta Administración entiende que, con una denominación u otra, se trata de vehículos adaptados para transportar personas con movilidad reducida. Cuestión distinta es que algunos incluyan avances o dispositivos para determinadas personas con alguna disfunción que no sea la falta grave de movilidad que, por otra parte, son personas que pueden, además, utilizar un auto-taxi convencional (Ej. invidentes) que, siguiendo el criterio de los alegantes, también tendrían que disponer de los dispositivos de ayuda a que hacen referencia.

Dicho lo anterior, sea la denominación de "Eurotaxi" (Porque así coloquialmente se les denominó y denomina actualmente) o "Auto-Taxi Adaptado o Accesible", han de cumplir con lo establecido en el RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en su ANEXO VII, debiendo satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones, considerando como condiciones básicas imprescindibles la de transportar un viajero en silla de ruedas, sin perjuicio de que todos los vehículos progresivamente tengan que adaptarse a la normativa en la materia de accesibilidad.

Visto lo anterior, resulta evidente que la exención del descanso semanal obligatorio se refiere tanto a los denominados "Eurotaxis" como a los "Auto-Taxis Adaptados o Accesibles". Es por todo ello, que no ha lugar a tomar en consideración dicha alegación y, por tanto, ha de ser desestimada.

# FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**PRIMERA.-** Establece el artículo 40.2 de nuestra Carta Magna, que "...los poderes públicos...; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y **garantizarán el descanso necesario**, mediante la limitación de la jornada laboral, ...".

**SEGUNDA.-** Se regula en el artículo 37.1 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que, "Los trabajadores tendrán **derecho a un descanso semanal** ...". En su párrafo segundo, que, "Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el artículo 34.7 en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación en regímenes de descanso alternativos para actividades concretas".

**TERCERA.-** Establece el artículo 21, párrafo 3º, de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxi, que, "Salvo pacto en contario de las partes legitimadas para ello, el **descanso semanal se disfrutará de manera coincidente con el descanso semanal previsto para el vehículo por la normativa emanada de las corporaciones locales, ...".** Y en su párrafo, 4º. que, "En el supuesto, de que la normativa reseñada, acuerdos de parte, etc., no estableciera nada al respecto, el descanso semanal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59

red

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

EIDMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



6265658 SFEEJ-XRZ70-I1B77 0059D3368A0F90AFA0B36FD88B6081 F6954B05F5) cumentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este

Página 14 de 26

OVIEDO.es AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

**AYUNTAMIENTO DE OVIEDO** 

DESTINATARIO: ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

**CUARTA.-** Visto el artículo 1 y 40 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, en vigor a tenor de la Disposición sobre Derogaciones y Vigencias del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el artículo 43 del Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998, por el que se da potestad al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de descansos, oídas las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores.

**QUINTA.-** Vista la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunales Superiores de Justicia establecida en la materia, entre otras, STC 25/1981, STS de 15 de octubre de 1982, citada después por la sentencia de 30 de octubre de 1987, STS de 16 de mayo de 1989, STS de 15 de junio de 1998, STS de 5 de marzo de 2004, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León-Burgos, Sección 1ª, de fecha 5 de octubre de 2007, Tribunal Superior de Justicia de Baleares, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 13 de mayo de 2005.

**SEXTA.-** Visto el artículo 57 de la L. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone la posibilidad de acumular aquellos procedimientos que guarden una identidad sustancial e íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

**SÈPTIMA.-** Visto el artículo 86 de la L. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la terminación convencional de las Administraciones Públicas por acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado.

**OCTAVA.-** Es por todo ello que, de acuerdo al artículo 25 y 86.2 de la L. 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que da la competencia y reserva al Municipio, regular la actividad del servicio de transporte público de viajeros, el art. 1 y 40 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, en vigor a tenor de la Disposición sobre Derogaciones y Vigencias del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el artículo 43 del Texto Refundido del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), y al artículo 124 de la L. 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la L. 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del gobierno Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 2017/9071, de 15 de junio de 2017, esta Concejalía,

#### RESUELVE,

1. Desestimar las alegaciones interpuestas por D. Daniel ALONSO MALLADA, titular de la licencia de auto-taxi nº. 286; D. José Albino FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, titular de la licencia de auto-taxi nº. 224, y Dª María del Rosario CALVO MENÉNDEZ, titular de la licencia de auto-taxi nº. 95; D. Félix MENÉNDEZ RIVERA, titular de la licencia de auto-taxi nº. 223, y D. Luís FERNÁNDEZ CHACÓN, titular de la licencia de auto-taxi nº. 5; los escritos de alegaciones interpuestos por la Asociación de Empresarios de Auto-Taxi del Principado de Asturias (ASOTAXI); y las interpuestas por la Asociación Sindical de Trabajadores Autónomos de Oviedo (FAST).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 15 de 26

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO ASUNTO:

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL **DESTINATARIO:** 

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

- 2. Visto el artículo 57 y 86 de la L. 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la anulación de la Resolución de Alcaldía nº. 2017/20351, de fecha 26 de diciembre de 2017, acumulando el procedimiento seguido para dicha Resolución y el seguido para la presente, dada la identidad sustancial e íntima conexión, y en base al pacto alcanzado por todas las partes implicadas, Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi.
- 3. Establecer por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, a partir del primero de febrero de 2018, el descanso mínimo obligatorio que debe regir para la prestación del Servicio de los Automóviles Ligeros de Servicio Público de Oviedo (Taxis), del número de licencias diarias que se determinan de acuerdo al ANEXO I, o las que, según las circunstancias, en cada momento procedan, que asegure la correcta y equilibrada prestación del servicio, sin perjuicio de las disposiciones que, en esta materia, regulan los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral.

No obstante, quedan exentos del descanso semanal obligatorio, sin perjuicio de los descansos de los titulares o de los conductores asalariados, de acuerdo a lo regulado en la Legislación Laboral, los vehículos auto-taxis adaptados y/o accesibles, o euro-taxis, hasta un máximo del 10 % del número total de licencias, es decir, un 5 % más de la obligación impuesta a los Ayuntamientos por el artículo 8 del RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

4. Establecer, obligatoriamente, el calendario de descansos anual rotativo para el año 2018, que figura como ANEXO I, sin solución de continuidad en los años sucesivos corrigiendo, de esta forma, los desfases anuales que pudieran surgir, además de conocer, en todo momento, salvo circunstancias excepcionales, el calendario de descansos correspondiente a cada año.

En este sentido, con el fin de evitar agravios, se ha procurado buscar un sistema de descansos de modo que la totalidad de las licencias pasen por descansar un día distinto de la semana de lunes a viernes y fines de semana alternos, y no días fijos de descanso semanal, lo que hace el sistema más justo y equitativo.

Así las cosas, se establece un sistema de descansos rotativo semanal de lunes a viernes "hacia atrás" para un determinado número de licencias, donde, cada semana, un grupo de licencias de auto-taxi salta su descanso al día anterior de la semana correspondiente (Es decir, si la semana de lunes a viernes descansó el martes, el próximo descanso semanal de lunes a viernes que le corresponda será de lunes), y, a su vez, el número de licencias restantes descansan el fin de semana, unas el sábado y otras el domingo, alternado los mismos el próximo descanso que les corresponda. De tal manera que todos descansarán un día a la semana, sea de lunes a viernes o de fin de semana.

A tal fin, con el objeto de equilibrar y conciliar debidamente los turnos de trabajadores y autónomos con la vida laboral y familiar, se establece como hora de comienzo y/o finalización del turno de servicio, a efectos del cómputo del día señalado como descanso, las 05:00 horas a.m. con la flexibilidad de horario hasta las 05:30 horas con el fin de facilitar el relevo o el comienzo y/o final de la jornada de forma ordenada.

copia impresa del documento electrónico (Ref. 6285658 SFEEJ-XRZ70-11877 0059D3368A0F90AFA0B36FD88B6081 F6954B06F5) robar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

EIDMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59

Página 16 de 26

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

DESTINATARIO: ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

Es decir, a modo de ejemplo, para el Grupo A, Subgrupo A-4, licencias números 1 a 20, de acuerdo al ANEXO I, el día de descanso comenzaría el JUEVES, día 1 de febrero de 2018, a las 05:00 horas a.m. y finalizaría el VIERNES, día 2 de febrero de 2018, a las 05:00 a.m. horas, descansando el Grupo B, licencias números 107 a 213, el SÁBADO, comenzando el descanso a las 05:00 horas a.m. del día 3 de febrero de 2018 y finalizando a las 05:00 horas a.m. del DOMINGO día 4 de febrero de 2018, y el Grupo C, licencias números 214 a 312, el DOMINGO, comenzando el descanso a las 05:00 horas a.m. del día 4 de febrero de 2018 y finalizando a las 05:00 horas a.m. del LUNES día 5 de febrero de 2018. Teniendo en cuenta, en cada caso, la flexibilidad horaria a que se ha hecho referencia.

La siguiente semana de lunes a viernes les correspondería el descanso a las licencias del Grupo B, con sus distintos Subgrupos, descansando el sábado las restantes licencias del Grupo C y el domingo las restantes del Grupo A.

 De acuerdo al citado ANEXO I, se establecen TRES (3) Grupos de descanso, que se identificarán mediante un (1) color distinto para cada uno de ellos, subdividido en CINCO (5) Subgrupos numerados del 1 al 5.

A tal efecto, cada titular de licencia deberá colocar en el vehículo, de forma perfectamente visible, tres (3) pegatinas circulares idénticas de 9 centímetros de diámetro que irán fijas, pegadas o adheridas directamente sobre el vehículo (de las que deberá proveerse con anterioridad al primero de febrero de 2018), y no en chapas o imanes que se adosen o coloquen, recortado en su interior el número correspondiente a su Subgrupo de descanso (tipo de letra "arial") de siete (7) centímetros de altura por un centímetro y medio (1,5) de ancho, situadas en las ubicaciones que se indican, según se expone a continuación y se detalla en el ANEXO II y III:

- **5.1.** Una, en la parte trasera del vehículo a una altura media, según el modelo, y situada en su derecha. Es decir, trazando el eje de coordenadas, entre el centro y la aleta trasera derecha, sin que, en ningún caso, se pueda colocar en la zona acristalada, salvo por imposibilidad derivada del modelo del vehículo y previa autorización de los Técnicos correspondientes del Cuerpo de la Policía Local, así como que tampoco afecte a la reglamentación relativa a la matrícula.
- **5.2.** Otra, en la aleta trasera derecha, en su parte media alta, centrada entre la luna trasera del vehículo y la zona acristalada de la ventanilla trasera derecha.
- **5.3.** De la misma forma, otra, en la aleta trasera izquierda, en su parte media alta, centrada entre la luna trasera del vehículo y la zona acristalada de la ventanilla trasera izquierda.
- **5.4.** Los TRES (3) Grupos de descanso y los distintos colores que les corresponden, de acuerdo al ANEXO I, son los siguientes:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 17 de 26

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42



AYUNTAMIENTO

14 de febrero de 2018

ASUNTO:

FECHA:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Gabinete Técnico de Policía Local

**DESTINATARIO:** 

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

- a) Grupo A, Subgrupos 1 a 5: licencias de 1 a 106 color azul cyan (Código HTML #00FFFF).
- b) Grupo B, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 107 a 213; color verde oscuro (Código HTML #013220).
- c) Grupo C, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 214 a 312; color rojo (Código HTML #FF0000).
- 5.5. Quedan exentos de colocar las citadas pegatinas las licencias de auto-taxi con vehículos adaptados o accesibles, mientras tengan tal consideración. En el momento que se reconviertan en licencias de auto-taxi con vehículos convencionales se incorporarán al Grupo y Subgrupo correspondiente en las mismas condiciones que el resto de auto-taxis convencionales, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llevarse a cabo para equilibrar el número de licencias en cada Grupo-Subgrupo.
- 5.6. Durante el mes de febrero de 2018, el Grupo Técnico de Transportes del Cuerpo de la Policía Local, podrá proceder a una revisión extraordinaria de todas las licencias de auto-taxi de Oviedo, al obieto de comprobar el estricto cumplimiento de esta Resolución, de acuerdo al art. 8 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998, debiendo, a tenor de las circunstancias, subsanar cualquier deficiencia que se observe en el plazo que se establezca, sin periuicio del estricto cumplimiento del calendario de descanso semanal que figura en el ANEXO I a fecha 1 de febrero de 2018.
- 6. Aun figurando en el calendario anual los Grupos-Subgrupos de descanso, se establece, en todo caso y con el fin de dar el servicio adecuado durante las horas, días y/o periodos determinados, la suspensión de la obligatoriedad del descanso obligatorio en el periodo que determine el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo durante la Festividad de San Mateo, en el mes de Septiembre, y el mes de diciembre desde las 05:00 horas a.m. del día 6 de diciembre (Día de la Constitución Española) hasta 05:00 horas a.m. del día 7 de enero del año siguiente (teniendo en cuenta, en cada caso, la flexibilidad horaria establecida) y todos aquellos que el Ayuntamiento considere de interés o que, por motivos justificados y acreditados, puedan proponer las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi y sean aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

En todo caso, en este sentido, tanto las iniciativas del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo como las propuestas de las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector, deberán llevarse a cabo con un mínimo de antelación de 5 días para facilitar su divulgación.

7. El incumplimiento de lo regulado en la presente reglamentación se sancionará de conformidad con el artículo 139 y siguientes, de la L.7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la L. 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido del Reglamento Municipal de Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), de 28 de julio de 1998, y demás normativa concordante.

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 18 de 26

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**DESTINATARIO:** ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

8. Notifíquese la presente Resolución al Cuerpo de la Policía Local al objeto de velar por su estricto cumplimiento, a las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi, como sus legítimos representantes, a los titulares de licencias de Auto-Taxi números 286, 180, 224, 223, 95, 89, 16 y 5, a causa de la interposición de escrito de alegaciones, así como al titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 281, por ausencia de afiliación profesional y, a efectos de una mayor publicidad dado que afecta a un colectivo determinado, procédase a la publicación en la página web municipal.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/2885 DE FECHA: 14/02/2018		Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481, Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00				
	OTROS DATOS  Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 19 de 26	FIRMAS  1 Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO  2 Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO  3 Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	FIRMADO 15/02/2018 08:42			



FECHA: 14 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL ASUNTO:

**AYUNTAMIENTO DE OVIEDO** 

# **ANEXO I**

# CALENDARIO DESCANSO SEMANAL ROTATIVO Y COMBINADO

CALENDARIO DESCANSO SEMANAL ROTATIVO Y COMBINADO							
CON FINES DE SEMANA							
					Taxis Totales		
		<b>A</b> 1	1 -	20	20		
		<b>A2</b>	22 -	42	20		
A	1 - 106	<b>A3</b>	43 -	63	20		
		<b>A</b> 4	64 -	85	20		
		<b>A5</b>	86 -	106	20		
		<b>B</b> 1	107 -	129	20		
		<b>B2</b>	130 -	149	20		
В	107- 213	<b>B3</b>	150 -	170	20		
		<b>B4</b>	171 -	191	20		
		<b>B5</b>	192 -	213	20		
		C1	214 -	233	20		
		C2	234 -	252	19		
C	214 - 311	C3	253 -	271	19		
<u>-</u>		C4	272 -	290	19		
		C5	291 -	311	19		

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 20 de 26

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

FIRMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policia Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

Esta es una oppia impresa del documento electrónico (Ref. 6265658 SFEEJ-XRZ70-1877 0059D3368A0F90AFA0B36FD88B6081F6954B03F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			FECHA:	14 de	febrero de 2018		
			ASUNTO:	SEMA		ERVICIO DE	RE EL DESCANSO AUTOTAXIS DEL
FEBRERO							
L	М	X	J	V	S	D	
_	IVI	^	1	2	3	4	
			A4	A5	В	C	
5	6	7	8	9	10	11	1
B1	<b>B2</b>	B3	B4	<b>B</b> 5	C	Α	
12	13	14	15	16	17	18	•
C1	C2	C3	C4	C5	Α	В	
19	20	21	22	23	24	25	-
A2	A3	A4	<b>A</b> 5	A1	В	С	
26	27	28	-				
B2	<b>B3</b>	B4					
MARZO							
L	М	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
			<b>B</b> 5	B1	С	Α	
5	6	7	8	9	10	11	-
C2	C3	C4	<b>C</b> 5	C1	Α	В	
12	13	14	15	16	17	18	-
A3	<b>A</b> 4	A5	A1	A2	В	С	
19	20	21	22	23	24	25	_
<b>B3</b>	<b>B</b> 4	<b>B</b> 5	<b>B</b> 1	<b>B</b> 2	C	Α	
26	27	28	29	30	31		
C3	C4	C5	C1	C2	A		
ABRIL		v			•	_	
L	M	X	J	V	S	D	
						1	•
2	3	4	5	6	7	<b>B</b> 8	ı
A4	A5	A1	A2	A3	В	C	
9	10	11	12	13	14	15	ı
B4	B5	B1	B2	B3	C	A	I
16	17	18	19	20	21	22	1
C4	C5	C1	C2	C3	A	В	I
23	24	25	26	27	28	29	1
A5	A1	A2	A3	A4	В	C	
30			- 10				
55							

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 21 de 26 FIRMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Esta es una oppia impresa del documento electrónico (Ref. 6265658 SFEEJ-XRZ70-1877 0059D3368A0F90AFA0B36FD88B6081F6954B03F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			FECHA:	14 de feb	orero de 201	8		
			ASUNTO:	SEMANA		SERVIC	IO DE A	EL DESCANSO AUTOTAXIS DEL
MAYO								
L	М	X	J	٧		S	D	
_	1	2	3	4		5	6	_
	B1	B2	B3	B4		С	Α	
7	8	9	10	11	· <u> </u>	12	13	
<b>C5</b>	C1	C2	C3	C4		Α	В	
14	15	16	17	18		19	20	
<b>A1</b>	A2	A3	<b>A4</b>	<b>A</b> 5		В	С	
21	22	23	24	25		26	27	Ī
B1	B2	B3	B4	B5		С	Α	
28	29	30	31	•				
C1	C2	C3	C4					
JUNIO							_	
L	М	X	J	V		S	D	
				1		2	3	Ī
_	_	_	_	<b>C</b> 5		A	В	
4	5	6	7	8		9	10	Ī
A2	A3	A4	A5	A1		В	С	
11	12	13	14	15		16	17	Ī
<b>B2</b>	B3	B4	B5	B1		C	Α	
18	19	20	21	22		23	24	Ī
C2	C3	C4	C5	C1		Α	В	
25	26	27	28	29		30		
<b>A3</b>	<b>A4</b>	A5	A1	A2		В		
JULIO							_	
L	М	X	J	V		S	D	
						_	1	•
							С	
2	3	4	5	6		7	8	ī
B3	<b>B</b> 4	<b>B</b> 5	B1	B2		С	Α	
9	10	11	12	13		14	15	r
<b>C3</b>	C4	C5	C1	C2		Α	В	
16	17	18	19	20		21	22	r
<b>A</b> 4	<b>A5</b>	A1	A2	A3		В	С	
23	24	25	26	27		28	29	•
<b>B4</b>	<b>B</b> 5	B1	B2	B3		С	Α	
30	31	<b>-</b>						
C4	C5							

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 22 de 26

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

**A5** 

FIRMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

Esta es una oppia impresa del documento electrónico (Ref. 6265658 SFEEJ-XRZ70-1877 0059D3368A0F90AFA0B36FD88B6081F6954B03F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			FECHA:	14 de fe	ebrero de 2018			
			ASUNTO:	SEMAN		ALCALDÍA SOBF SERVICIO DE OVIEDO	RE EL DESCA AUTOTAXIS	NSO DEL
AGOSTO								
L	M	X	J	V	S	D		
		1	2	3	4	5	_	
		C1	C2	C3	Α	В		
6	7	8	9	10	11	12	_	
A5	A1	A2	<b>A3</b>	<b>A</b> 4	В	С		
13	14	15	16	17	18	19	_	
<b>B5</b>	B1	B2	<b>B</b> 3	<b>B</b> 4	C	Α		
20	21	22	23	24	25	26	_	
<b>C</b> 5	C1	C2	C3	C4	A	В		
27	28	29	30	31				
A1	A2	A3	<b>A</b> 4	<b>A</b> 5				
OFFICIAL	.=							
SEPTIEMBE		v		.,	•	_		
L	M	X	J	V	S	D		
					1	2	_	
_	_	_		_	В	C		
3	4	5	6	7	8	9	_	
B1	B2	B3	B4	B5	C	Α		
10	11	12	13	14	15	16		
C1	C2	C3	C4	C5	A	В		
17	18	19	20	21	22	23		
A2	A3	A4	A5	A1	B	C		
24	25	26	27	28	29		<b>-</b>	
<b>B2</b>	<b>B</b> 3	B4	<b>B</b> 5	B1	C	Α		
OCTUBRE	<b>=</b>							
L	М	X	J	V	S	D		
1	2	3	4	5	6	7		
C2	C3	C4	C5	C1	A	В		
8	9	10	11	12	13	14	_	
A3	A4	A5	A1	A2	В	C		
15	16	17	18	19	20	21		
<b>B3</b>	B4	B5	B1	B2	C	A		
22	23	24	25	26	27	28		
C3	C4	<b>C</b> 5	C1	C2	A	В		
29	30	31					_	

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 23 de 26

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

FECHA: 14 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO **ASUNTO:** 

SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS

**AYUNTAMIENTO DE OVIEDO** 

# **NOVIEMBRE**

			1	2
			<b>A2</b>	<b>A3</b>
5	6	7	8	9
B4	<b>B</b> 5	<b>B</b> 1	<b>B2</b>	<b>B</b> 3
12	13	14	15	16
C4	C5	C1	C2	C3
19	20	21	22	23
<b>A5</b>	<b>A</b> 1	A2	<b>A3</b>	<b>A</b> 4
26	27	28	29	30
B5	B1	B2	<b>B</b> 3	<b>B</b> 4
	·	·	·	·

3	4
В	С
10	11
С	Α
17	18
Α	В
24	25
В	С

# **DICIEMBRE**

3	4	5	6	7
C5	C1	C2	C3	C4
10	11	12	13	14
<b>A1</b>	A2	A3	<b>A</b> 4	<b>A</b> 5
17	18	19	20	21
B1	B2	<b>B</b> 3	<b>B4</b>	<b>B5</b>
24	25	26	27	28
C1	C2	C3	C4	C5
31				•

1	2
С	Α
8	9
Α	В
15	16
В	C
22	23
С	Α
29	30
Α	В
·	·

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 24 de 26

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 6265658 SFEEJ-XRZ70-11877 0059D3368A0F90AFA0B36FD88B6081F6954B03F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

FECHA: 14 de febrero de 2018

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Gabinete Técnico de Policía Local

# **ANEXO II EJEMPLO DE PEGATINA GRUPO DE DESCANSO "B"** "ROJO" 9 Centímetros TIPO DE LETRA: "ARIAL" 7 Centímetros 1.5 Centimetros 24/26 Edificio de Seguridad Ciudadana C/Camino de Rubín, 39 33011 - Oviedo

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59 Página 25 de 26

Número Resolución: 2018/2885, Número de Anotación de Salida: 8481,

Fecha de Salida: 15/02/2018 15:25:00

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 15/02/2018 08:42

FECHA:

14 de febrero de 2018

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Gabinete Técnico de Policía Local

AYUNTAMIENTO

# **ANEXO III**

# EJEMPLO DE UBICACIÓN DE LAS PEGATINAS



# PARTE ALTURA MEDIA TRASERA DERECHA



AMBOS LATERALES-ALETAS TRASERAS

OTROS DATOS

Código para validación: SFEEJ-XRZ70-I1B7T
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:29:59

Página 26 de 26

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

FIRMADO 15/02/2018 08:42



#### RECURSOS

- 1º.- La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 25 de noviembre y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- 2º.- Contra la citada Resolución podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:
- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó esta resolución, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de ésta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la citada Ley Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, previamente al recurso contencioso-administrativo.
- b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 3º.- En el caso de utilizar el potestativo recurso de reposición y ser éste desestimado, el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso administrativo comenzará a partir del día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 4º.- En el caso de no ser expresamente resuelto el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde su interposición, podrá entenderlo desestimado presuntamente e interponer recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses que se iniciará al día siguiente a aquél en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo últimamente citado.
- 5º.- La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/3037 DE FECHA: 16/02/2018

Código para validación: 7A2MC-JPXBD-A5UCO

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:28:28

Número Resolución: 2018/3037, Número de Anotación de Salida: 9071,

Fecha de Salida: 20/02/2018 11:14:00

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 19/02/2018 13:30

Página 1 de 3

Gabinete Técnico de Policía Local

**EXPTE**.: 2018/2885 FECHA: 16 de febrero de 2018

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 2018/2885, SOBRE EL

DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

**AYUNTAMIENTO DE OVIEDO** 

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL DESTINATARIO:

SECTOR DEL TAXI. Y PROFESIONALES DEL TAXI

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero de 2018, se emite Propuesta de Resolución sobre el descanso semanal del servicio de auto-taxis del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo que se notifica a todos los implicados como así consta en el expediente correspondiente.

SEGUNDO.- Visto el ANEXO I, en donde se establecen TRES (3) Grupos de descanso, que se identificarán mediante un (1) color distinto para cada uno de ellos, subdividido en CINCO (5) Subgrupos numerados del 1 al 5.

TERCERO.- Visto el punto 4.4. de la Propuesta de Resolución, el cual se transcribe a continuación:

4.4. Los TRES (3) Grupos de descanso y los distintos colores que les corresponden, de acuerdo al ANEXO I, son los siguientes:

Grupo A, Subgrupos 1 a 5: licencias de 1 a 106; color verde oscuro (Código HTML #013220).

Grupo B, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 107 a 213; color rojo (Código HTML #FF0000).

Grupo C, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 214 a 312; color azul cyan (Código HTML #00FFFF).

CUARTO.- Emitida la Resolución de Alcaldía 2018/2885, de fecha 14 de febrero de 2018, "RESOLUCION ALCALDIA SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO", y advertido por las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector y detectado por la Sección de Transportes de este Cuerpo de Policía Local, un error en el texto de su resolución, concretamente en el punto 5.4 y que se transcribe :

- 5.4. Los TRES (3) Grupos de descanso y los distintos colores que les corresponden, de acuerdo al ANEXO I, son los siguientes:
  - a) Grupo A, Subgrupos 1 a 5: licencias de 1 a 106 color azul cyan (Código HTML #00FFFF).
  - b) Grupo B, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 107 a 213; color verde oscuro (Código HTML #013220).
  - c) Grupo C, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 214 a 312; color rojo (Código HTML #FF0000).

QUINTO.- Es por lo que advertido y detectado dicho error material existente en la Resolución de Alcaldía 2018/2885, de fecha 14 de febrero de 2018, procede su rectificación para que el punto 5.4 de la misma se corresponda exactamente con dicha Propuesta de Resolución y con el ANEXO I "CALENDARIO DESCANSO SEMANAL ROTATIVO Y COMBINADO CON FINES DE SEMANA", y que debe ser el siguiente:

- 5.4. Los TRES (3) Grupos de descanso y los distintos colores que les corresponden, de acuerdo al ANEXO I, son los siquientes:
  - a) Grupo A, Subgrupos 1 a 5: licencias de 1 a 106; color verde oscuro (Código HTML #013220).
  - b) Grupo B, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 107 a 213; color rojo (Código HTML #FF0000).
  - c) Grupo C, Subgrupos 1 a 5: Licencias de 214 a 312; color azul cyan (Código HTML #00FFFF).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/3037 DE FECHA: 16/02/2018

Código para validación: 7A2MC-JPXBD-A5UCO

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2018 a las 12:28:28

Número Resolución: 2018/3037, Número de Anotación de Salida: 9071,

Fecha de Salida: 20/02/2018 11:14:00

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**FIRMADO** 19/02/2018 13:30



Página 2 de 3

AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

FECHA: 16 de febrero de 2018 EXPTE.: 2018/2885

ASUNTO: RECTIFICAÇIÓN DE ERROR MATERIAL FΝ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 2018/2885, SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

**AYUNTAMIENTO DE OVIEDO** 

ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL DESTINATARIO:

SECTOR DEL TAXI. Y PROFESIONALES DEL TAXI

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de "Revocación de actos y rectificación de errores", que establece en su punto 2, que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDO.- Visto el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone la posibilidad de acumular aquellos procedimientos que guarden una identidad sustancial e íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

TERCERO.- Visto el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la L. 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del gobierno Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 2017/9071, de 15 de junio de 2017, se realiza la siguiente PROPUESTA,

1. Proceder a la rectificación del error advertido en los términos expresados en el informe precedente.

**DECRETO.-** Vista la precedente PROPUESTA, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía nº. 2017/9071, de 15 de junio de 2017, esta Concejalía de Gobierno de Seguridad Ciudadana, RESUELVE,

- 1. Aprobar la precedente Propuesta.
- 2. Notifíquese la presente Resolución al Cuerpo de la Policía Local al objeto de velar por su estricto cumplimiento, a las Asociaciones Sindicales y Profesionales del Sector del Taxi, como sus legítimos representantes, a los titulares de licencias de Auto-Taxi números 286, 180, 224, 223, 95, 89, 16 y 5, a causa de la interposición de escrito de alegaciones, así como al titular de la licencia de Auto-Taxi nº. 281, por ausencia de afiliación profesional y, a efectos de una mayor publicidad dado que afecta a un colectivo determinado, procédase a la publicación en la página web municipal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2018/3037 DE FECHA: 16/02/2018

<sub>IA</sub>. |Î

Número Resolución: 2018/3037, Número de Anotación de Salida: 9071,

Fecha de Salida: 20/02/2018 11:14:00

OTROS DATOS

Código para validación: **7A2MC-JPXBD-A5UCO** Fecha de emisión: **20 de febrero de 2018 a las 12:28:28 Página 3 de 3** 

IRMAS

1.- Comisario/a Principal Jefe/a de la Policía Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Jefe/a de la Unidad de Gabinete Técnico de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO

FIRMADO 19/02/2018 13:30



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

Gabinete Técnico de Policía Local

**FECHA:** 16 de febrero de 2018 **EXPTE.:** 2018/2885

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 2018/2885, SOBRE EL

DESCANSO SEMANAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

DESTINATARIO: ASOCIACIONES SINDICALES Y PROFESIONALES DEL

SECTOR DEL TAXI, Y PROFESIONALES DEL TAXI

#### RECURSOS

- 1º.- La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 25 de noviembre y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- 2º.- Contra la citada Resolución podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:
- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó esta resolución, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de ésta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la citada Ley Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, previamente al recurso contencioso-administrativo.
- b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 3º.- En el caso de utilizar el potestativo recurso de reposición y ser éste desestimado, el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso administrativo comenzará a partir del día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 4º.- En el caso de no ser expresamente resuelto el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde su interposición, podrá entenderlo desestimado presuntamente e interponer recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses que se iniciará al día siguiente a aquél en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo últimamente citado.
- 5º.- La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.